

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, Distrito Especial y Portuario, catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

REF. 08001311000320210007800

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: ROSA ELENA CONDE ACHIPIS.

DEMANDADO: EDGAR MIGUEL CARO PACHECO.

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue inadmitida mediante auto fechado 25 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 26 de marzo del mismo año, concediéndole a la parte actora, en el numeral segundo (2º) de la parte resolutive, cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el proveído en mención, debiendo aportar con ello, nueva demanda con inclusión de las correcciones a tales falencias.

“ (...)

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nuevo escrito en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo”.

De la misma manera, consta memorial que aporta escrito de subsanación allegado a este Despacho el día 09 de abril de año en curso, escrito que, no obstante, responde a los defectos indicados en la providencia anterior, no fue acompañado de demanda actualizada con las correcciones incluidas.

Así las cosas, habiendo omitido lo dispuesto por este Despacho, esta Agencia Judicial procederá a rechazar la presente demanda de DIVORCIO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. BÁJESE del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 68 Fecha: 18 de mayo de 2021. Notifico auto anterior de fecha 14 de mayo de 2021.
--

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

**796944ca9ff7fb1d460379ba78bf33b6a5a66b99e34efbef374ce997643c7
107**

Documento generado en 14/05/2021 10:29:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**